



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2024, POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 19:00 horas del día 3 de julio de 2024, se reúnen en la Sede de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, los miembros del Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria, previamente convocada y notificada para este día, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Preside la sesión, el presidente D. José Francisco Cabanes Alonso, asistido de la Secretaria-Interventora D.^a M.^a Amparo Gimeno Pons, asisten las personas que, a continuación se relacionan:

GRUPO POLITICO	MUNICIPIO
	Ayuntamiento de Alaquás
PSOE	D. Antonio Saura Martin Campos (Alcalde)
PSOE	D. Francisco Javier Evangelista Giménez (2º Vocal)
	Ayuntamiento de Albal
PP	D. José Miguel Ferris Extrems (Alcalde)
AVANT - DECIDIX	D ^a M ^a Jose Hernandez Ferrer (2º Vocal)
	Ayuntamiento de Alcásser
PP	D ^a Maria del Carmen Romaguera Furio (2º Vocal)
	Ayuntamiento de Aldaia
PSOE	D. Guillermo Lujan Valero (Alcalde)
PSOE	D ^a Empar Folgado Ros (2º Vocal)
	Ayuntamiento de Benetusser
PSOE	D ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)
PSOE	D ^a . Ana M ^a Martín Valero (2º Vocal)
	Ayuntamiento de Beniparrell
COMPROMIS	D. Salvador Masaroca Delhom (Alcalde)
PP	D. Vicente J. Hernandis Costa (2º Vocal)
	Ayuntamiento de Catarroja
PSOE	D ^a Lorena Silvent Ruiz (Alcaldesa)
	Ayuntamiento de Lloc Nou de la Corona
PP	D ^a . Francisca Llopis Canovas (Alcaldesa)
PP	D. Ruben Molina Fernández (2º Vocal)
	Ayuntamiento de Manises
PSOE	D. Javier Mansilla Bermejo (Alcalde)
	Ayuntamiento de Massanassa
PP	D. Francisco Comes Monmeneu (Alcalde)
PP	Patricia Piqueres Alfonso (2º Vocal)



Ayuntamiento de Mislata
PSOE D. Carlos Fernández Bielsa (Alcalde)
PSOE D^a M^a Luisa Martínez Mora (2º Vocal)

Ayuntamiento de Paiporta
PSOE D^a. Maria Isabel Albalat Asensi (Alcaldesa)
PP D^a. M^a Consuelo Lissarde Marín (2º Vocal)

Ayuntamiento de Picanya
PSOE D. Josep Almenar Navarro (Alcalde)
PSOE D. Guillem Tortosa Soriano (2º Vocal)

Ayuntamiento de Picassent
PSOE D^a. Conxa García Ferrer (Alcaldesa)
COMPROMIS D. Vicent Enric Pérez Belenguer (2º Vocal)

Ayuntamiento de Quart de Poblet
PSOE D^a. Cristina Mora Luján (Alcaldesa)
PSOE D. Bartolomé Nofuentes López (2º Vocal)

Ayuntamiento de Sedavi
PSOE D. José Francisco Cabanes Alonso (Alcalde)
PSOE D. Juan José Campayo Ibañez (2º Vocal)

Ayuntamiento de Silla
PSOE D. Vicente Zaragoza Alberola (Alcalde)
PSOE D. José Ivan Cuenca Navarro (2º Vocal)

Ayuntamiento de Xirivella
PP D^a. Paqui Bartual Bermell (Alcaldesa)
PP D. Héctor Ramón Casas (2º Vocal)

No han asistido a la sesión los siguientes miembros designados por los Ayuntamientos, que a continuación se indican:

GRUPO POLITICO	MUNICIPIO
PP	Ayuntamiento de Alcásser D. Alberto Miguel Primo Llacer (Alcalde)
PP PP	Ayuntamiento de Alfafar D. Juan Ramón Adsuaa Monlleo (Alcalde) D ^a . Josefa Carreño Rodríguez (2º Vocal)
COMPROMIS	Ayuntamiento de Catarroja D. Jesús Monzó Cubillos (2º Vocal)
COMPROMIS	Ayuntamiento de Manises D. Jesús Borrás Sanchis (2º Vocal)
PP PP	Ayuntamiento de Torrent D ^a . Amparo Folgado Tonda (Alcaldesa) D ^a . Amparo Chust Gimenez (2º Vocal)



Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, previo recuento de votos, queda constituida la sesión con el **quórum de votos de 33**.

Abierta la sesión por el Sr. presidente, y antes de comenzar la misma, según lo acordado en la Comisión de Igualdad, interviene para manifestar la repulsa ante la violencia de género que sufren las mujeres, recordando a las 35 mujeres que en este año 2024, han sido asesinadas y han dejado a 24 menores en situación de orfandad. Desde 2003 suman ya 1.279 mujeres, por tanto, se comienza el Pleno al igual que el anterior condenando estos crímenes que son una lacra para la sociedad y expresando la solidaridad con todas las familias.

A continuación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTORIA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior (3-7-2024).
2. Aprobación Inicial de la Modificación del Reglamento del Servicio mancomunado de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. **Exp.424795T**
3. Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Comarcal de Coordinación de Seguridad, emergencias y Protección Civil. **Exp.1972780Y**
4. Despacho extraordinario

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

5. Dar cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local.
 6. Conocimiento de Resoluciones de Presidencia nº 642/2024 de fecha 1-7-2024, hasta la fecha de convocatoria.
 7. Ruegos y Preguntas.
-

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, es aprobada por **UNANIMIDAD**.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO. Exp.424795T

Visto el expediente de modificación del Reglamento regulador del "servicio mancomunado de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico".

Considerando que, en estos momentos por necesidades del servicio público, se ha modificado la Ordenanza fiscal de la tasa por la gestión y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, siendo necesario la modificación del Reglamento regulador del "servicio mancomunado de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico".



Visto que el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del presente Reglamento es el Pleno de la Corporación según lo dispuesto en el artículo 22 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y el artículo 7.2.i) de los Estatutos de la Mancomunidad de l'Horta Sud

Visto el informe de fiscalización emitido por la Secretaria-Interventora, y que obra en el expediente.

Visto el Dictamen Favorable adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica, Régimen Interno y Asuntos Plenarios, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024.

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la modificación de del Reglamento regulador del “servicio mancomunado de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico”, cuyo contenido literal es el siguiente:

TEXTO REGLAMENTO ANEXO

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado hasta entonces provisional.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente para que proceda a realizar cuantos actos y gestiones sean precisos para la eficacia del presente acuerdo. »

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO COMARCAL DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Exp.1972780Y

Resultando que por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 3-7-2024 se aprobó la creación del Consejo Comarcal de Coordinación de Seguridad, Emergencias y Protección Civil de la Mancomunidad de l'Horta Sud.

Considerando que resulta necesario la aprobación de un Reglamento regulador del funcionamiento del Consejo Comarcal de Coordinación de Seguridad, Emergencias y Protección Civil de la Mancomunidad de l'Horta Sud.

Visto el expediente para la aprobación de un Reglamento que regule el funcionamiento del Consejo Comarcal de Coordinación de Seguridad, Emergencias y Protección Civil.

Visto que el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos.



Considerando que el órgano competente para la aprobación del presente Reglamento es el Pleno de la Corporación según lo dispuesto en el artículo 22 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y el artículo 7.2.i) de los Estatutos de la Mancomunidad de l'Horta Sud

Visto el informe de fiscalización emitido por la Secretaria-Interventora, y que obra en el expediente.

Visto el Dictamen Favorable adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica, Régimen Interno y Asuntos Plenarios, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024.

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Reglamento de funcionamiento del Consejo Comarcal de Coordinación de Seguridad, Emergencias y Protección Civil de la Mancomunidad de l'Horta Sud.

TEXTO REGLAMENTO ANEXO

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Presidente de la Mancomunidad para su publicación y ejecución.»

4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Mancomunidad, por UNANIMIDAD, acuerdan ratificar su inclusión en el orden del día

4.1 DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE DECLARACION BIC DEL "CANT D'ESTIL"

El Sr. Presidente da cuenta de que todos los Grupos Políticos Municipales que integran la Mancomunidad, han suscrito una declaración institucional cuyo contenido, del que se da lectura a continuación, es el siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL BIC CANT D'ESTIL

La Federación de Folklore de la Comunitat Valenciana ha impulsado una iniciativa para que el "**cant d'estil o cant valencià**" sea declarado Bien de Interés Cultural (BIC) Inmaterial, como fórmula de poner en valor un patrimonio que forma parte de nuestra identidad como pueblo y también como mecanismo para preservarlo para las generaciones futuras.

La categoría de Bien de Interés Cultural está recogida en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (con sus correspondientes modificaciones) y, en el caso de los



bienes inmateriales, se reserva para *“las actividades, creaciones, conocimientos, prácticas, usos y técnicas representativos de la cultura tradicional valenciana, así como aquellas manifestaciones culturales que sean expresión de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas o de ocio, y especialmente aquellas que han sido objeto de transmisión oral y las que mantienen y potencian el uso del valenciano”*. La ley también prevé la declaración de BIC Inmaterial para *“bienes inmateriales de naturaleza tecnológica que constituyan manifestaciones relevantes o hitos de la evolución tecnológica de la Comunidad Valenciana”*.

En la actualidad, la Federación de Folklore de la Comunitat Valenciana estima que esta manifestación cultural valenciana “corre peligro de desaparición en muchas comarcas” por la inexistencia de personas que la continúan. Esta consideración está en la línea de las recomendaciones que, en los últimos años, está haciendo el Consell Valencià de Cultura, en la que advertía a las administraciones públicas valencianas del déficit en la gestión cultural y en la política cultural respecto a la música tradicional emplazando a las instituciones oficiales a crear un centro para la normalización del uso y cultivo del lenguaje musical autóctono así como a la realización de un Congreso de Música y Cultura Tradicional.

La Federación está formada por 260 agrupaciones culturales. En la comarca de l'Horta Sud tenemos actualmente 31 formaciones musicales que pertenecen a la entidad y, del total, más de una decena tienen incluido entre sus actividades el cant d'estil. También en los pueblos de la comarca tenemos y hemos tenido ‘cantaors’ y ‘cantaoras’ de referencia, desde el mítico Xiquet de Mislata, Manuel Marzal, en la posguerra, hasta generaciones actuales como Miquel Gil (Catarroja) o Jacinto J. Hernández Escorihuela (Alcàsser), pasando por Maria Jesús de Aldaia, en los años 80 y 90.

De forma paralela, la comarca de l'Horta Sud, a través del Conservatorio de Catarroja, fue pionera en la implantación el estudio oficial del cant d'estil, puesto que fue este centro lo primero al impartir la materia, con Xavier de Bétera como profesor.

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la Declaración Institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos y APOYAR la solicitud de declaración de BIC del “cant d'estil” impulsada por la Federación de Folklore de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Instar a la Dirección General de Cultura de la Generalitat Valenciana la declaración del “Cant Valencia d'Estil” como Bien de Interés Cultural (BIC) Inmaterial, conforme a lo establecido en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana, así como a la Federación de Folklore de la Comunitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.»

4.2 DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE SOBRE POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

El Sr. Presidente da cuenta de que todos los Grupos Políticos Municipales que integran la Mancomunidad, han suscrito una declaración institucional cuyo contenido, del que se da lectura a continuación, es el siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE POLITICA DE PROTECCION DE LA INFANCIA

1. INTRODUCCIÓN

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, en adelante "MHS", se compromete a garantizar un entorno seguro e inclusivo para todas las personas participantes, incluidas las



niños y niñas y la juventud. Esta Política de Protección de la Infancia representa un firme compromiso para salvaguardar los derechos y el bienestar de los niños y las niñas, tal y como se recoge en la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño**. Nuestra organización garantiza procedimientos sólidos para prevenir y responder a cualquier daño que afecte a la niñez. Todo el personal, personas asociadas y voluntarias deben cumplir estas directrices.

2. DEFINICIONES

Niño o Niña: Toda persona menor de 18 años.

Protección de la infancia: Un marco integral de políticas, procedimientos y acciones destinadas a prevenir, identificar y responder al daño, abuso o explotación de menores dentro de nuestra organización.

Daño: Cualquier impacto perjudicial en el bienestar físico, emocional, psicológico o social de un niño o de una niña. Puede ser causado intencionadamente o no y puede incluir negligencia, maltrato o cualquier forma de abuso.

Abuso: Cualquier acto u omisión que provoque un daño real o potencial a un niño o niña. El maltrato puede adoptar muchas formas, entre ellas:

- **Maltrato físico:** Daño físico real o potencial perpetrado por otra persona, adulta o no. Puede consistir en pegar, zarandear, envenenar, ahogar o quemar. El daño físico también puede producirse cuando las personas progenitoras o cuidadoras inventan los síntomas de una enfermedad o inducen deliberadamente una enfermedad en un niño o niña.
- **Maltrato emocional:** Maltrato emocional persistente que afecta al desarrollo emocional del niño o niña. Los actos emocionalmente abusivos incluyen la restricción de movimientos, la degradación, la humillación, el acoso (incluido el ciberacoso) y la amenaza, el miedo, la discriminación, la ridiculización u otras formas no físicas de trato hostil o de rechazo.
- **Abuso sexual:** Forzar o incitar a un niño o niña a participar en actividades sexuales que no comprende plenamente o a las que no da su consentimiento. Puede incluir violación, sexo oral, penetración o actos sin penetración como masturbación, besos, roces y tocamientos. También puede consistir en obligar a los niños y niñas a ver o producir imágenes sexuales, observar actividades sexuales y animarles a comportarse de forma sexualmente inapropiada.
- **Abandono y trato negligente:** El hecho persistente de no satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de un niño o niña, con el consiguiente perjuicio grave para su desarrollo saludable. Incluye el hecho de no supervisar, proteger de daños o proporcionar una nutrición adecuada, alojamiento y condiciones de vida/trabajo seguras.
- **Explotación:** La utilización de un menor para obtener un beneficio o lucro injusto, que puede incluir:
- **Explotación sexual infantil:** Forma de abuso sexual en la que los menores participan en actividades sexuales a cambio de dinero, regalos, comida u otras necesidades.
- **Explotación laboral:** Utilización de niños o niñas para trabajos que ponen en peligro su salud, educación o bienestar.
- **Explotación comercial:** Explotación de menores para obtener beneficios económicos o materiales a expensas de su salud o desarrollo.

Protección de la infancia: Estrategias proactivas para garantizar la seguridad de los niños y las niñas y prevenir daños.

Punto Focal de Protección Infantil: La(s) persona(s) designada(s) responsable(s) de supervisar la protección de la infancia en la MHS.

3. PRINCIPIOS

La MHS se guía por los siguientes principios en todas sus interacciones con los menores:



- El interés superior del menor será primordial en todas las decisiones y acciones.
- Todos los niños y niñas tienen derecho a la protección frente al daño, la explotación, la discriminación y el abuso, tal y como consagra la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño.
- Se buscarán activamente las voces y opiniones de los menores y se tendrán en cuenta en los asuntos que les afecten.
- Todo el personal, personas asociadas y voluntarias deben informar inmediatamente de cualquier preocupación al Punto Focal de Protección Infantil designado, utilizando las plantillas de notificación establecidas (adjuntas a esta política).
- La MHS se adhiere al principio de "no hacer daño", garantizando que nuestras actividades promuevan la seguridad y el bienestar de la niñez en todo momento.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- **Responsable de Protección de la Infancia:** La persona responsable de Protección de la Infancia designada es responsable de supervisar los esfuerzos de protección de la infancia, mantener las políticas y procedimientos, garantizar el cumplimiento y responder a las preocupaciones. Actualmente, la persona responsable del Departamento de juventud, es la responsable designada de la protección de la infancia y puede ponerse en contacto con ella en el +34 961572011 o en mancomunidad@mancohortsud.es.
- **Personal del proyecto:** Todos los miembros del personal deben entender y cumplir esta política e informar de cualquier preocupación a la Persona Responsable de Protección Infantil.
- **Participantes:** Las personas participantes, incluida la juventud, deben tratarse con respeto e informar de cualquier preocupación al personal del proyecto o a la persona responsable de protección de menores.

5. CÓDIGO DE CONDUCTA

Todo el personal del proyecto, personas voluntarias y participantes deben adherirse a lo siguiente:

- Tratar a todos los menores con respeto, dignidad y amabilidad.
- Evite cualquier comportamiento que pueda percibirse como explotador, dañino o abusivo.
- Mantener los límites profesionales con los niños y niñas, evitando cualquier comportamiento que pueda considerarse inapropiado.
- Informar inmediatamente al punto focal designado de cualquier preocupación o sospecha relativa a la protección de menores.
- Abstenerse de cualquier forma de acoso, discriminación o daño físico o emocional hacia los niños y niñas.

6. CONTRATACIÓN, INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES Y FORMACIÓN

Contratación: Todo el personal, las personas voluntarias y cualquier otro personal que trabaje directamente con menores debe someterse a un exhaustivo proceso de contratación. Esto incluye la comprobación exhaustiva de los antecedentes, la investigación de antecedentes y la verificación de las cualificaciones. Estos procedimientos se aplican a todo el personal, independientemente de su función, incluidas personas voluntarias y becadas.

Investigación: MHS solicitará certificados de antecedentes penales a todos los países en los que la persona solicitante haya vivido o trabajado durante más de tres meses en los últimos cinco años.

Formación: El personal y las personas voluntarias recibirán formación obligatoria sobre políticas de protección de la infancia, procedimientos de notificación y buenas prácticas. Cada año se



organizarán sesiones de formación continua para poner al día al personal sobre la evolución de las cuestiones de protección.

7. INFORMAR Y RESPONDER

- Cualquier preocupación o sospecha relacionada con la protección de menores debe comunicarse inmediatamente a la persona responsable de protección de menores.
- Se adjunta a esta política un modelo de informe que debe cumplimentarse para cada caso.
- La persona responsable de la protección de menores deberá:
 - Investigar el asunto siguiendo los procedimientos establecidos.
 - Tomar las medidas adecuadas, que pueden incluir la participación de las autoridades pertinentes.
 - Garantizar la confidencialidad mientras se gestiona la situación y se comparte la información en función de la necesidad de conocerla.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad: Toda la información relacionada con problemas de protección de menores se tratará con la máxima confidencialidad, y los detalles sólo se compartirán con quienes necesiten conocerlos.

Protección de datos: Los datos personales sólo se recogerán con el debido consentimiento de las personas que ejercen la tutela. Todos los datos se cifrarán para garantizar la privacidad y la protección.

Imágenes y testimonios: La recogida de imágenes o testimonios (audio o película) requiere la autorización del tutor o tutora mediante formularios de consentimiento firmados.

9. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

Esta Política de Protección de la Infancia será revisada anualmente por la Persona Responsable de Protección de la Infancia para garantizar su eficacia y su adecuación a las mejores prácticas. Se realizarán las actualizaciones necesarias para reflejar los cambios en la legislación, las mejores prácticas o las necesidades operativas.

10. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN

Todo el personal, las personas voluntarias y las personas participantes deben adherirse a esta política, y cualquier infracción dará lugar a medidas disciplinarias. Se supervisará el cumplimiento y se tratará con prontitud cualquier infracción.

11. DISPONIBILIDAD

La Política de Protección de la Infancia está disponible en línea en:

<https://www.mancohortasud.es/es/politica-de-proteccion-a-menores/>

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la Declaración Institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos. »

5.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en las diferentes sesiones celebradas y que son los siguientes:



Sesión de fecha 3-7-2024

- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MATERIAL ACTIVIDADES (MESAS Y SILLAS) PI 2022-2023 PARA LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD. Exp.1810877H

Sesión de fecha 24-7-2024

- DAR CUENTA DE LOS ESCRITOS DE MODEPRAN RELATIVOS A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y PROPUESTA DE ACUERDO. Exp.1333094W
- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACION PASOS INTELIGENTES EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD PI 2022-2023. Exp.1810929E
- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MATERIAL DE ACTIVIDADES (PIZARRAS INTELIGENTES) PI 2022-2023 PARA LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD. Exp.1810914J
- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA MOODLE PARA LA MHS”. Exp.1909853Z

Sesión de fecha 4-9-2024

- PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRES CONSORCIOS ADSCRITOS A LA MANCOMUNIDAD. Expte.1871760R
- PROPUESTA PRORROGA CONTRATO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD. Expte.1046843Z
- PROPUESTA PRORROGA CONTRATO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LOS ACTOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD. Expte.1046762M
- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN Y CREACIÓN DE EXPERIENCIAS INMERSIVAS EN MUSEOS DE LA COMARCA PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN Y GOBERNANZA TURÍSTICA DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD 2024”. Exp.1955028R
- PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA MOODLE PARA LA MHS”. Exp.1909853Z
- PROPUESTA PRORROGA CONTRATO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD”. Expte.842390M

El Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados.

6.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Nº 172/2024 DE FECHA 22-2-2024, HASTA LA FECHA DE CONVOCATORIA.

Se da cuenta del contenido de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, desde la nº 642/2024 de fecha 1-7-2024 hasta el n.º 942/2024 de fecha 26-9-2024.



Quedando los Sres. presentes enterados.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ni se producen, ni se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:25 horas, por el Sr. presidente se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como secretaria doy fe.

Vº Bº

El presidente

Fdo: José Fco. Cabanes Alonso

Doy Fe

La secretaria-interventora

Fdo: M^a Amparo Gimeno Pons